

RESOLUCIÓN N°: 355/09

ASUNTO: Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04 - Convocatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería - Alcances y Cronograma.

Buenos Aires, 02 de julio de 2009

VISTO: la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU y N° 036-CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que, una vez cumplido el período por el cual un conjunto de carreras de Ingeniería (cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1232/01) fue acreditado por seis años o cuya acreditación fuera extendida por otros tres años, corresponde realizar un segundo ciclo de evaluación.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 032-CONEAU, las carreras de Ingeniería (cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04) que resultaron acreditadas por un período de tres años deben someterse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que, por otra parte en el artículo 5° de la Ordenanza N° 036-CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial del título, deben presentarse a la primera convocatoria que realice la CONEAU.

Que, además hay carreras de Ingeniería que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar un nuevo proceso de acreditación de todas las carreras de Ingeniería cuyo período de acreditación por seis años expira durante 2009 (carreras acreditadas por seis años y carreras cuya acreditación fue extendida por otros tres años) y cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1232/01 (Anexo I).

ARTÍCULO 2º.- Convocar a una segunda fase de acreditación a las carreras de Ingeniería comprendidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04 y cuyo período de acreditación de tres años expira durante 2009 (Anexo I).

ARTÍCULO 3º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Ingeniería no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar la vigencia de la acreditación de las carreras de Ingeniería que cuentan con acreditación provisoria y de todas aquellas cuyo período de acreditación de seis años expira durante 2009 (carreras acreditadas por seis años y carreras cuya acreditación fue extendida por otros tres años) y no se encuentran incluidas en la nómina del Anexo I. La presente prórroga se extenderá hasta que la CONEAU resuelva su convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- Los procesos referidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 31 de julio de 2009: vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria (Anexo II).
- Semana del 10 de agosto de 2009: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- Período comprendido entre la semana del 10 de agosto y la semana del 14 de diciembre de 2009: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- 15 de febrero de 2010: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 355 - CONEAU – 09

ANEXO I

Carreras de Ingeniería cuyo período de acreditación de seis o tres años expira durante 2009

Universidad	Unidad Académica	Carrera
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	Escuela Superior Técnica	Electrónica
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	Escuela Superior Técnica	Mecánica Orientación Armamentos
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	Escuela Superior Técnica	Mecánica Orientación Automotores
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	Escuela Superior Técnica	Química
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	Escuela Superior Técnica	Civil
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército	Escuela Superior Técnica	Mecánica Orientación Mantenimiento
Instituto Tecnológico de Buenos Aires	Departamento de Ingeniería Electrónica	Electrónica
Instituto Tecnológico de Buenos Aires	Departamento de Ingeniería en Petróleo	Petróleo
Instituto Tecnológico de Buenos Aires	Departamento de Ingeniería Mecánica	Mecánica
Instituto Tecnológico de Buenos Aires	Departamento de Ingeniería Química	Química
Universidad de la Marina Mercante	Facultad de Ingeniería	Electrónica
Universidad de Mendoza	Facultad de Ingeniería	Electrónica y Telecomunicaciones
Universidad de Morón	Facultad de Agronomía y Ciencias Agroalimentarias	Alimentos
Universidad de Morón	Facultad de Ingeniería	Electromecánica
Universidad de Morón	Facultad de Ingeniería	Civil
Universidad Nacional de Cuyo	Facultad de Ingeniería	Petróleo
Universidad Nacional de Cuyo	Facultad de Ingeniería	Civil
Universidad Nacional de La Rioja	Departamento de Ciencias y Tecnología Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo	Minas
Universidad Nacional de Lomas de Zamora	Facultad de Ingeniería	Mecánica
Universidad Nacional de Luján	Rectorado	Alimentos
Universidad Nacional de Río Cuarto	Facultad de Ingeniería	Química
Universidad Nacional de Río Cuarto	Facultad de Ingeniería	Electricista
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Eléctrica
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Minas
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Electromecánica
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Química
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Electrónica
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Mecánica
Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Ingeniería	Alimentos
Universidad Nacional de San Luis	Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales	Electromecánica
Universidad Nacional de San Luis	Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales	Química
Universidad Nacional de San Luis	Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia	Alimentos

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Universidad Nacional de San Martín	Instituto de Tecnología	Materiales
------------------------------------	-------------------------	------------

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE INGENIERÍA

Convocatoria según Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04

INSTITUCIÓN:.....

UNIDAD ACADÉMICA:.....

Dirección:

Código Postal:.....**Ciudad:**.....

DECANO/A

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....**Fax:**.....

E-Mail:.....

COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....**Fax:**.....

E-Mail:.....

DENOMINACIÓN DE LA CARRERA:

.....

DIRECTOR

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....**Fax:**.....

E-Mail:.....

Por medio de este documento, se declara que:

- 1) Se conocen los términos de las Resoluciones Ministeriales N° 123201 y N° 13/04 y la Ordenanza N° 032-CONEAU-02.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

Lugar y fecha:

.....
Firma y sello del Rector